



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que la representante legal de la FUNDACIÓN DAME TU MANO, allegó la renuncia presentada por la apoderada judicial de la fundación, en consecuencia, solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 13 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00204 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: FUNDACIÓN DAME TU MANO

AUTO

I. La representante legal de la FUNDACIÓN DAME TU MANO, a través de correo electrónico allegó la renuncia de la apoderada judicial de la fundación.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho judicial acepta la renuncia del poder presentado por la abogada INGRID PAOLA CARRILLO SALAZAR.

II. En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por la representante legal de la FUNDACIÓN DAME TU MANO, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en los artículos 42, 44, 45 y 46 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, para el día **jueves 3 de septiembre de 2020 a la hora de las 02:00 de la tarde.**

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Microsoft Teams**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, Tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738f4ad92325d033146edb6d0094831caa62a652b4be5b83bbad123a624b9e55

Documento generado en 13/08/2020 12:11:50 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 037** del **14 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41ae8b62cafe5da7b0d464f0c275f3d32e63c415bc237c0e697ea65bcba79e5**
Documento generado en 13/08/2020 01:25:52 p.m.